



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 280

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos y la práctica de instrumentos de validación del programa Maestría en Ciencias Agrarias desarrollados en el marco del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de sus funciones legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el Acuerdo Superior, arriba mencionado permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*.

Que el Programa de validación por competencia y reconocimiento de saberes, admite que la validación por competencias, se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Académico N° 79 de 2017 aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Ciencias Agrarias adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante resolución N° 004000 de 12 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Maestría en Ciencias Agrarias.

Que, mediante Acta N°11 del 8 de mayo de 2019, el Consejo de la Facultad de Ingeniería aprobó el Plan de validación por Competencias (PAVC) del Programa académico de Maestría en Ciencias Agrarias de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que mediante Acta N° 11 del 4 de mayo de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería debatió y aprobó los valores pecuniarios de los créditos académicos y del estudio de la Hoja de Vida de los aspirantes de la Maestría en Ciencias Agrarias que ingresen a través del Plan de Validación por Competencias y Reconocimientos de Saberes.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Maestría en Ciencias Agrarias en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS** en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 "*Por el cual se crea el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor:

| CONCEPTO | VALORES EN SMMLV |
|---|------------------|
| Créditos Académico Validado (Valor * Crédito) | 0.25 |
| Estudio de la Hoja de Vida (Global) | 1 |

Parágrafo: Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, tendrán una exoneración del veinte por ciento (20%) en cada uno de los conceptos y valores establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo al listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia y la práctica de los Instrumentos de validación de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
 Rector